DIARIO BALEAR

DEL SABADO 23 DE FEBRERO DE 1828.

San Florencio confesor y Sta. Marta V. y M.=Vigilia.

Sale el sol á las 6 y 36 minutos y se pone á las 5 y 24 minutos.

NOTICIAS ESTRANGÉRAS.

INGLATERRA.

Lóndres 21 de enero.

El *Standard* dice que el Ministerio se halla ya arreglado definitivamente del modo que ya se anunció, y que el duque de Wellington no conservará con el cargo de primer Ministro el de General en gefe del ejército.

=Constituido el Ministerio de la manera que está en el dia, puede considerarse que tiene los mismos principios y caracter que fueron largo tiempo los de lord Liverpool. Este Gabinete estaba dividido en la cuestion católica; pero con tal apariencia de influjo entre los que se oponian á las peticiones de los católicos, que la cuestion quedaba siempre sujeta á la decision de las dos Cámaras del Parlamento.

Nuestra continua oposicion á las pretensiones de los católicos romanos, hace que veamos con placer la modificacion del Gabinete con respecto á este punto.

Si volvemos la vista hácia nuestras relaciones esteriores, creemos que no hay un hombre de juicio en Inglaterra que no conozca que la entrada del duque de Wellington en los negocios acelerará la pacificacion de la Grecia.

Todavía no se sabe cómo se dispondrá de la plaza de Generalísimo, y si el duque de Wellington continuará desempeñando sus funciones.

El influjo personal de su Gracia prevendrá la necesidad de hostilidades ulteriores contra el Gran Señor. La continuacion de lord Dudley en los negocios estrangeros prueba que nada ha variado esencialmente en la política aplicada al principio general que ha reglado nuestra intervencion entre el Sultan y las provincias insurreccionadas.

La mudanza de Ministerio contribuirá sin duda á allanar todas las dificultades que se han suscitado con respecto á esta cuestion. (*The Courier.*)

=Con motivo de la mudanza del Ministerio Mr. O'Connel se espresó en los siguientes términos en un discurso que pronunció el dia 14 en una reunion particular de católicos.

»La renuncia del Gefe del Gobierno ha causado en los negocios una mudanza tal, que me hallo sin saber en qué términos se ha de redactar la peticion que se presente al Parlamento. No soy empero del número de aquellos que desesperan para lo sucesivo por lo ocurrido últimamente. Los informes recibidos por un conducto que jamas ha fallado, me manifiestan que es absolutamente impracticable la formacion de un Gobierno *tory*; porque ningun hombre de buen sentido tendrá la audacia de aconsejar al Rey que arregle un Ministerio esclusivamente *tory*; y los principios de Mr. Canning sobrevivirán, á pesar de las tentativas de esta faccion.

»La forma y lenguage de la peticion dependerá en gran parte de la política de los que asciendan al poder; y si por una fatalidad entrasen en el Ministerio Peel y su faccion *tory*, no podremos conseguir nuestra emancipacion sino á fuerza de una austera

firmeza y un lenguage vigoroso. No quiero decir por esto que nosotros amenacemos; pero sí que nos quejemos mas fuertemente que lo haríamos si nuestros amigos se hallasen en el Gabinete."

FRANCIA.

Paris 24 de enero.

S. M. se ha servido espedir el siguiente decreto:

»Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Francia y de Navarra.

»No queriendo dejar duda alguna acerca del objeto para el cual hemos creido conveniente establecer por decreto del 4 de este mes un Ministerio especial para los negocios mercantiles é industriales del reino, y determinar al mismo tiempo las atribuciones de este nuevo departamento, á fin de precaver toda incertidumbre ó dificultad sobre sus relaciones con los demas departamentos ministeriales.

»Oido nuestro consejo de Estado,

»Hemos ordenado y ordenamos lo siguiente:

Art. 1º »Las atribuciones del Ministerio creado por nuestro decreto de 4 de enero para los negocios mercantiles é industriales son:

»La continuacion y direccion de las relaciones de nuestro Gobierno con los consejos generales de comercio y manufacturas, las cámaras ó juntas de comercio, las comisiones y cámaras consultivas de las artes y manufacturas, y otros conductos de las necesidades é intereses del comercio y de la industria.

»La policía de las bolsas de comercio y el nombramiento de los agentes de cambio, esceptuando los de la bolsa de Paris, cuyo nombramiento pertenece á nuestro Ministro de Hacienda.

»El ecsamen de las peticiones sobre establecer sociedades anónimas y de seguros mutuos, y la aprobacion de sus estatutos y reglamentos.

» Las creaciones ó supresiones de ferias en los casos que haya lugar.

» El ecsámen y aprobacion de las listas de los diputados comerciantes que concurren á la eleccion de los tribunales de comercio.

» La propuesta y concesion de premios á las pescas lejanas, y de todos los estímulos que se juzguen necesarios para el desarrollo del comercio y de las manufacturas; esceptuando los premios que consistan solamente en el reembolso de los impuestos percibidos por el tesoro, el cual continuará en este caso por la administracion de aduanas, bajo la autoridad de nuestro Ministro de Hacienda.

» La administracion del Conservatorio de artes y oficios y de las escuelas Reales análogas.

» La espedicion de patentes, y la ejecucion de las leyes relativas á ellas.

» El ecsámen y aprobacion de los reglamentos relativos á las profesiones industriales.

» La direccion de las medidas relativas á la esposicion periódica de los productos de la industria.

» La centralizacion, por medio de su correspondencia con los Ministros de los demas departamentos, de todo lo que, en los hechos justificados por las administraciones generales, en la correspondencia de nuestros agentes en el estrangero y en las colonias, y de los comandantes de nuestros apostaderos en los diversos mares, sea de naturaleza para hacer apreciar la marcha y las necesidades de nuestro comercio y navegacion.

» La reunion de todos los documentos, inclusos los creados en los demas departamentos ministeriales, propios para ilustrar sobre las fuerzas mercantiles é industriales del reino; la proposicion y direccion de todas las indagaciones que tengan por objeto cono-

cerlas mejor, y distinguir con mas seguridad todo cuanto pueda acelerar su desarrollo.

»La preparacion de los proyectos de leyes y decretos relativos al comercio tanto interior como esterior.

2º »El Sr. conde de Saint-Cricq, nombrado por nuestro decreto del 4 de enero Ministro secretario de Estado, presidente del consejo supremo del comercio y de las colonias, tomará el título de Ministro secretario de Estado en el departamento del comercio y manufacturas.

3º »El crédito concedido al departamento del Interior por aquellos ramos que ahora son de la atribucion del departamento del comercio y manufacturas, y el que percibia el departamento de Hacienda por los gastos de oficina del comercio y de las colonias, se trasferirá en presupuesto que el Ministro del comercio y de las manufacturas deberá someter á nuestra aprobacion para las necesidades de su departamento.

4º »Nuestros Ministros secretarios de Estado quedan encargados, cada uno en la parte que le toca, de la ejecucion del presente decreto.

»Dado en nuestro palacio de las Tullerías de Paris á 20 de enero del año de gracia de 1828, y el cuarto de nuestro reinado.=*Cárlos.*=Por el Rey.= *Sain Cricq.*

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Barcelona 12 *de febrero.*

El dia 8 del corriente tuvieron el honor de felicitar y besar la Real Mano, los individuos y corporaciones siguientes: El Cura y Ayuntamiento de Almenar. El Cura de Alfar. El Cura y Ayuntamiento de S. Felio de Cabrera. El Cura y Ayuntamiento

de S. Pedro de Osor. Un Comisionado de Vilacolum. Otro de Argelaguer. Otro de Tortellá. El Cura y Ayuntamiento de Pineda y Sta. Susana; y el Cura y Comisionados de la villa de Tárrega, quienes manifestaron sus sentimientos de adhesion y respeto á las augustas Magestades en los términos siguientes:

Señor: El Ayuntamiento, Cura Párroco y Comunidades eclesiásticas de la vuestra villa de Tárrega, ansiaban vivamente rendir á los Reales Pies de VV. MM. los justos obsequios de una fidelidad inalterable; y en este venturoso momento lo verifican sus representantes, asegurando á tan amados Soberanos con la mas dulce mocion, que sus paisanos marcarán siempre con indecible júbilo el 18 de setiembre de 1827 como un dia que forme el pricipio de la época de su felicidad. En él vieron aparecerse desde las frondosas riberas de Manzanares, hasta mas acá de las márgenes del Ebro caudaloso, un íris mas magestuoso y brillante que aquel que con tanta hermosura ostentan las nubes despues de la tempestad furiosa.

Si, Señor, estos efectos produjo resolucion tan magnánima. Mas ¿era posible suceder lo contrario siendo Cataluña testigo del noble desprendimiento con que bajasteis del Trono glorioso del grande Recaredo, abandonando aun los tiernos brazos de una Esposa que os es tan cara, para aliviarnos de tamaños males como nos afligian? ¡Ah, Señor, sin duda que el genio de la paz y del amor os inspiró pensamiento tan sublime, y á la par capaz él solo de atraerse el corazon sencillo del Catalan mas inculto!

No, no salieron fallidas vuestras esperanzas, Señor; por que ¡Oh, y con que placer se espresa en este instante la Comision!...... VV. MM. poseian ya enteros nuestros corazones.

Vuestros deseos, pues, quedaron cumplidos; y si

el cielo piadoso oye los ardientes votos de la antigua Tárrega, lejos de minorarse la felicidad que cual nube luminosa rodea vuestro Solio, el reinado del bondadoso Señor Don FERNANDO VII y de la virtuosa Doña JOSEFA AMALIA será el reinado de la prosperidad y de las delicias. Señor. A. L. R. P. de VV. MM.

Dia 9: El Cura y Ayuntamiento de Roda y Menás. El Cura y Ayuntamiento de Santijá. El Cura y Baile de S. Cucufate del Valles. El Cura y Ayuntamiento de Aiguafreda. El Cura y Ayuntamiento de Ripollet. El Cura y Ayuntamiento de Mora de Ebro. Los Comisionados del Clero y villa del Vall de Ribas. Los del Coll del rat y Tudela. El Cura y Ayuntamiento de Tiana.

Dia 10: El Cura y Ayuntamiento de Horistá. El Cura y Ayuntamiento de S. Felio Saserra. Los Comisionados de Batet. El Cura y Ayuntamiento de S. Jaime dels Domenys. El Cura Comisionado por el Clero y Ayuntamiento de Figuerosa. El Cura y Ayuntamiento de Senmanat.

(*D. de B.*)

Palma 22 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sagento de hospital y patrullas Almansa.=Valenciæ.

AL PUBLICO.

Habiendo acreditado la esperiencia que la multitud de insolventes que se observan anualmente en el cobro de las contribuciones de talla y utensilio, tiene su origen de dejar de acudir los poseedores de fincas, censos y demas á la Oficina general de Catastro á cargarse de ellas, en perjuicio de los contribuyentes que tienen su cuenta arreglada; ha dispuesto el muy ilustre Ayuntamiento que todos los propietarios de esta ciudad y término que hayan por cual-

quier título adquirido ú enagenado bienes, y no han acudido en dicha Oficina para el correspondiente transpaso con los instrumentos justificativos, lo verifiquen desde luego y sucesivamente en cada año desde 1º de enero hasta 30 de junio, bajo la multa de diez libras de efectiva ecsaccion, sin perjuicio de tomar la providencia que corresponda contra los morosos. Consistorio de Palma 22 de febrero de 1828.=Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.=Juan María Rosselló y Gonzalez secretario.

»Un cirujano-médico, establecido en esta corte hace mas de 26 años, ha padecido por espacio de diez meses una inflamacion en la nariz, que terminó por caries en los huesos uagüis, palatinos y bordes alveolares, perdiendo doce huesos entre dientes y muelas con diez esquirlas; por manera que las úlceras se estendian á todas las partes laterales admizdalas y campanilla, con fuertes y vehementes dolores, sin poder comer ni beber sino á fuerza de mil dificultades. Muchos y repetidos remedios fueron aplicados por los mejores facultativos de esta corte; mas no halló el paciente ningun alivio, y solo esperaba la muerte, hasta que dos de los catedráticos del real colegio de S. Cárlos opinaron con el facultativo de cabecera que estaban indicadas las fumigaciones del doctor Gosalbes. En efecto, el enfermo tomó cinco, con las que logró su perfecta curacion; por lo que no puede menos de avisarlo al público para que los profesores del arte de curar puedan usar de este remedio tan eficaz en iguales casos." (*Diario de avisos de Madrid.*) = Se halla de venta en casa de D. Rafael Soler boticario en el Borne.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.